



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 4 de Enero de 2021

EDICION N° 10.608

## LEGISLACION, NORMATIVA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3299-F  
PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL ACOGIMIENTO AL  
RÉGIMEN DE REGULARIZACION EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS DE LA LEY 3118-F**

ARTICULO 1°: Prorrogase por el término de noventa (90) días, el plazo de vigencia para el acogimiento al Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, dispuesto en el artículo 1° de la ley 3118-F, contados a partir del 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°: El plazo establecido en el artículo 1° de la presente ley, podrá ser ampliado por igual período, contado desde su vencimiento mediante prórroga dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**Dario Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1857**

Resistencia, 23 de diciembre de 2020.

### VISTO:

La sanción legislativa N° 3.299-F; y

### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.299-F cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Woelflin – Capitanich**

s/c

**E:04/01/2021**

— >\*< —

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3278-A  
POLICÍA PROVINCIAL Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL  
INCREMENTO SALARIAL**

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1 de septiembre del año 2020, un incremento del siete coma ocho décimas por ciento (7,8%) sobre los haberes básicos del personal comprendido en el Escalafón Seguridad ley 178-J-, de la Jurisdicción 21: Policía Provincial

y de la Jurisdicción 36: Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en la presente ley, será imputado a las respectivas partidas de las jurisdicciones indicadas en el artículo 1°, según la naturaleza de la erogación

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**Dario Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1812**

Resistencia, 17 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.278-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.278-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Zalazar – Capitanich**

s/c

**E:04/01/2021**

————— >\*< —————  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3279-A  
PRÓRROGA DE LA LEY 3155-G  
PRORROGADA A TRAVÉS DE LA LEY 3175-G**

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término que perdure la emergencia sanitaria, en el marco de la pandemia COVID-19, la vigencia de la ley 3155-G y su prórroga dispuesta por ley 3175-G, que aprueba el protocolo para la utilización de establecimientos no hospitalarios como dispositivos de atención domiciliaria de pacientes con COVID-19 confirmados.

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**Dario Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1855**

Resistencia, 23 de octubre de 2020.

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.279-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.279-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Benitez – Capitanich**

s/c

**E:04/01/2021**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3219-A RATIFICA CONVENIOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE CHACO, SANTA FE Y SANTIAGO DEL ESTERO

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Convenio suscripto el día 20 de febrero de 2018 entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representada por el Gobernador ingeniero Oscar Domingo Peppo; el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado por el señor Ministro, licenciado Rogelio Frigerio; la Provincia de Santa Fe, representada por el Gobernador, ingeniero Roberto Miguel Lifschitz y la Provincia de Santiago del Estero, representada por la Gobernadora, escribana Claudia Alejandra Ledesma Abdala; siendo su objetivo la creación del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales (CIRHBAS), que en fotocopia forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Apruébase el Convenio suscripto el día 5 de febrero de 2020 entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representada por el Gobernador contador Jorge Milton Capitanich; de la Provincia de Santa Fe, representada por el Gobernador contador Omar Perotti y la Provincia de Santiago del Estero, representada por el Gobernador doctor Gerardo Zamora; siendo su objetivo ratificar la voluntad de las partes en sostener la continuidad del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales (CIRHBAS), creado en el año 2018, a través de sus respectivos Consejos de Gobiernos y Comités Técnicos, para fortalecer su capacidad institucional mediante la asignación de recursos humanos, materiales técnicos y financieros que en fotocopia forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Apruébase el Convenio suscripto el día 5 de febrero de 2020 entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representada por el Gobernador contador Jorge Milton Capitanich, la Provincia de Santa Fe, representada por el Gobernador contador Omar Perotti y la Provincia de Santiago del Estero, representada por el Gobernador doctor Gerardo Zamora; siendo su objetivo la manifestación en conjunto de priorizar obras en el marco del Comité de Cuenca Interjurisdiccional de Bajos Submeridionales (CBS), que en fotocopia forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de septiembre del año Dos mil veinte.

Dario Gamarra Secretario

Hugo Abel Sager Presidente



1328



2020 - Año del Congreso Pedagógico

04 RESISTENCIA, 06 MAR 2020

CONSIDERANDO: Que se presenta para el registro creado por el Decreto de referencia el siguiente Documento: CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE SANTA FE, LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES (CIRHBAS); suscripto el día 20 de febrero de 2018, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el Gobernador, ingeniero Oscar Domingo Peppo; el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado por el señor Ministro, Licenciado Rogelio Frigerio; la Provincia de Santa Fe, representada por su Gobernador, ingeniero Roberto Miguel Lifschitz y la Provincia de Santiago del Estero, representada por su Gobernadora, Escribana Claudia Alejandra Ledesma Abdala, siendo su objetivo: La creación del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales (CIRHBAS).

RESUELVE: Artículo 1º: Dispónese el registro y archivo en la Dirección de Control y Normalización del Documento descrito en los Considerandos. Artículo 2º: Comuníquese, dese el Registro de esta Secretaría General y archívese.

RESOLUCIÓN N° 353

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. Includes signatures of Dario Gamarra and Hugo Abel Sager.



1328



2020 - Año del Congreso Pedagógico

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE SANTA FE, LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES (CIRHBAS).

Entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado en este acto por el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio Frigerio, D.N.I. N° 21.452.393, con domicilio en la calle Belcorreo N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO"; la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ing. Roberto Miguel Lifschitz, D.N.I. N° 11.752.590, con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 2849, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, la Provincia del Chaco, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia del Chaco, Ing. Oscar Domingo Peppo, D.N.I. N° 12.965.335, con domicilio en la calle MT de Añez N° 145, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Provincia de Santiago del Estero, representada en este acto por la señora Gobernadora de la Provincia de Santiago del Estero, Esc. Claudia Alejandra Ledesma Abdala, D.N.I. N° 24.183.083, con domicilio en la calle Rhodévia N° 581, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, y conjuntamente denominadas las "Partes", convienen celebrar el presente CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE SANTA FE, LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES (CIRHBAS), en adelante el "CONVENIO"; y

CONSIDERANDO: Que la Ley de Ministros N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 43892) del Honorable Congreso de la Nación, y sus modificaciones, dispone en su artículo 17 como competencias del MINISTERIO las de ordenar en la

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. Includes signatures of Dario Gamarra and Hugo Abel Sager.



1328



2020 - Año del Congreso Pedagógico

04

elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en el régimen de utilización de los recursos hídricos de uso múltiple acorde con la política hídrica nacional.

Que asimismo, el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2016 del Poder Ejecutivo Nacional estableció entre las competencias de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del MINISTERIO de la elaborador y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados al aprovechamiento y gestión de los recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de agua sucesivos y confluente y regiones hídricas interprovinciales y cuerpos de agua en general, representando al Estado Nacional en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucradas.

Que por su parte, por la Ley N° 8075 de la Provincia de Santa Fe, se editó el Convenio Interprovincial que crea la Comisión de Supervisión y Coordinación del Plan Máximo de Obras para la región de los Bajos Submeridionales y anexa el Reglamento General anexo, suscripto entre los señores Gobernadores de las provincias del Chaco, Santiago del Estero y Santa Fe, el 3 de junio del año 1977.

Que asimismo, por la Ley N° 13058 del Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe se aprobó el Convenio de Cooperación Mútua celebrado el día 24 de enero de 2006 entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de manejar conjuntamente las Cuentas Interprovinciales, Bajos Submeridionales y Taperasgü, generando políticas públicas y previsiones del uso del suelo y el agua.

Que del mismo modo, por el Decreto N° 2797 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, se creó el "COMITÉ INTRAPROVINCIAL DE LA CUENCA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES".

Que en línea con los antecedentes referidos, las Partes consideran fundamental continuar desarrollando acciones tendientes a lograr un manejo articulado, coordinado y racional de los recursos hídricos en el área geográfica de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Rubén Darío AMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



1328



2020 - Año del Congreso Pedagógico

04

Que en esta instancia, resulta necesario enfatizar el trabajo conjunto y coordinado entre las distintas jurisdicciones, a los fines de lograr reactivar definitivamente los problemas recurrentes de inundaciones, anegamientos y isoques que afectan a esas provincias.

Que en dicho marco, las Partes consideran pertinente crear el COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES como una instancia de cooperación y colaboración para la gestión conjunta de los recursos hídricos de la región.

Otro el respeto federal y la solidaridad son ejes rectores del accionar del Comité Interjurisdiccional, especialmente en circunstancias de situaciones extraordinarias.

Que asimismo, las Partes consideran necesario elaborar un Plan Director de Gestión Integrada de la Región Hídrica Bajos Submeridionales para contar con un instrumento de gestión interjurisdiccional.

Que sin perjuicio de lo expuesto, es dable destacar que las provincias como titulares del dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, en los términos de lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Nacional, se encuentran facultadas para acordar sobre la gestión de los recursos hídricos, mediante acuerdos interjurisdiccionales.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, las Partes suscriben el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes acuerdan crear el COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES, en adelante "CIRHIBAS", conformado por las provincias del Chaco, Santiago del Estero y Santa Fe y el MINISTERIO.

SEGUNDA: EL CIRHIBAS funcionará como una instancia de cooperación y colaboración para la gestión conjunta de los recursos hídricos de la región y tendrá por objeto promover el manejo coordinado y racional de estos recursos hídricos mediante planes, programas, proyectos y obras orientados a la

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Rubén Darío AMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



1328



2020 - Año del Congreso Pedagógico

04

resolución de la problemática de inundaciones, anegamientos y isoques que la afectan, entendida ésta como unidad de planificación, ordenamiento y gestión territorial.

En dicho marco, el CIRHIBAS llevará a cabo acciones tendientes a:

- a) Promover y facilitar una gestión eficiente equitativa y sustentable de las aguas de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales.
b) Promover la realización de proyectos y obras para prevenir inundaciones en los centros urbanos y áreas rurales, procesos de erosión en la región, así como isoques que pueden generar a cabo para minimizar los efectos que generan los períodos de escasez del recurso.
c) Promover la preservación de los recursos hídricos y recursos naturales asociados.
d) Propiciar acciones conducentes al desarrollo productivo y sostenible de la región.

TERCERA: EL CIRHIBAS será dirigido por un CONSEJO DE GOBIERNO, en adelante "CG", que será el órgano superior de la misma, integrado por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda del MINISTERIO y los Gobernadores de las Provincias del Chaco, Santiago del Estero y Santa Fe.

CUARTA: EL CIRHIBAS contará con un COMITÉ TÉCNICO, en adelante "CT", integrado por un representante de cada jurisdicción provincial y un representante del MINISTERIO, designados oportunamente al efecto.

QUINTA: El ámbito de aplicación del CIRHIBAS comprende a la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales, que abarca una amplia zona del sur chaqueño, del sureste santafesino y del noroeste santafesino, de muy reducida pendiente, que es drenada principalmente por los ríos Taperasgü, Los Amores y Golandrina-Salado. La dinámica de los fenómenos hídricos podrá determinar la modificación del área de competencia del CIRHIBAS sobre la base de un acuerdo de todas las Partes.

SEXTA: La labor del CT comenzará efectivamente cuando todos los representantes de las respectivas jurisdicciones hayan sido designados, en un

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Rubén Darío AMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



1328



2020 - Año del Congreso Pedagógico

04

plazo no mayor a TREINTA (30) días de la suscripción de este CONVENIO. Dentro de los TREINTA (30) días del comienzo de su labor, el CT deberá elaborar el Estatuto del CIRHIBAS, apoyándose en los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina, fundamentados del Acuerdo Federal del Agua del Consejo Hídrico Federal del 8 de agosto de 2003, para su posterior aprobación por parte del CG.

SÉPTIMA: El CT elaborará las medidas necesarias para elaborar el Plan de Gestión Integrada de la Región Hídrica.

OCTAVA: Para alcanzar los objetivos planteados, el CIRHIBAS promoverá las siguientes acciones:

- a) El diseño e implementación de mecanismos de intercambio de información hidrológica entre las jurisdicciones y su difusión.
b) El diseño e implementación de procedimientos de consulta entre las jurisdicciones, dentro del objetivo compartido de promover que la gestión del agua sea eficiente, equitativa y sustentable.
c) La organización de monitoreos y la realización de estudios y modelos diseñados con acuerdo de las partes, como bases indispensables para la definición de medidas estructurales y no estructurales a acordar e implementar en forma conjunta y coordinada.
d) El diseño de planes y medidas estructurales y no estructurales, así como de los mecanismos u organismos de gestión hídrica necesarios para su implementación conjunta y coordinada.
e) El estudio de posibles modificaciones de las normas relacionadas con la gestión de los recursos hídricos.
f) La gestión del financiamiento necesario para llevar a cabo los monitoreos, los estudios y las medidas acordadas.
g) La organización de foros de debate sobre los problemas y las oportunidades que se presentan en la Región Hídrica.

NOVENA: Las Partes, en el marco de sus competencias, se comprometen al uso equitativo y razonable de los recursos hídricos, a no realizar acciones

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Rubén Darío AMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



1328



"2020 - Año del Congreso Pedagógico"

04

utilizables que puedan ocasionar un perjuicio sensible y a cumplir con el deber de información y consulta previa entre ellas.

DÉCIMA: Toda cuestión que se suscite entre las Partes será resuelta de conformidad con el procedimiento que se previera en el Estatuto que el CT elabora oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA: Ninguna acción impulsada por el CIRIBAS podrá afectar las potestades y derechos de los Partes.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente CONVENIO se suscribe ad referendum del Honorable Congreso de la Nación y de las respectivas legislaturas provinciales, entrando en vigencia a partir de su aprobación por todas ellas.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de febrero de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Handwritten signatures of Rubén Darío Camarín and Hugo Abel Sager.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN REGISTRO DE ACUERDOS, TRATADOS Y CONVENIOS N° 04 Fecha: 06 MAR 2014

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. Rubén Darío CAMARÍN SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. Hugo Abel SAGER PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



1328



"2020 - Año del Congreso Pedagógico"

04

Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales (CIRIBAS)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 2014, se reúnen en el Salón de los Señores de la Casa de Gobierno el Señor Ministro del Interior, Obispo Públicos y Vivienda, Lic. Rogelio Figueiras; el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ing. Roberto Miguel Lillo; la Señora Gobernadora de la Provincia de Santiago del Estero, Excmo. Chacabá Alejandra Lezama Abdala; el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación, Ing. Pablo Terracciano; para la ratificación del Convenio de creación del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales (CIRIBAS).

El Señor Ministro del Interior, Obispo Públicos y Vivienda y los Señores Gobernadores de las Provincias del Chaco, Santa Fe y Santiago del Estero convienen el Estatuto del CIRIBAS propuesto por los miembros de las respectivas legislaturas provinciales y del Senado Nacional. La Comisión que CIRIBAS deberá ser ratificada por las legislaturas provinciales correspondientes y la Legislatura Nacional.

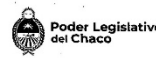
A las 16:30 horas se da por finalizada la reunión.

Handwritten signatures of Rubén Darío Camarín and Hugo Abel Sager.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. Hugo Abel SAGER PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. Rubén Darío CAMARÍN SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. Hugo Abel SAGER PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



1328



"2020 - Año del Congreso Pedagógico"

04

ESTATUTO COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERCIONALES (CIRIBAS)

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, CAPACIDAD Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- El COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERCIONALES (CIRIBAS), creado por el Art. 1 del Convenio celebrado el 20 de febrero de 2014, tendrá su sede en las provincias del Chaco, Santiago del Estero y Santa Fe, y el Ministerio del Interior, Obispo Públicos y Vivienda de la Nación.

ARTÍCULO 2.- Conforme lo establece el Art. 3º del Convenio, el CIRIBAS tendrá por objeto promover el manejo adecuado y racional del agua en la región hídrica analizada, planes, programas y proyectos, y otras actividades a la realización de las cuales las instituciones, organismos, agencias y otras entidades involucradas que participan presentarán, así como el desarrollo productivo y sostenible de la región hídrica.

ARTÍCULO 3.- El CIRIBAS tendrá personalidad jurídica de derecho público para cumplir con las funciones detalladas en el presente Estatuto, con competencia para actuar en el ámbito del derecho público y privado. Ninguna acción impulsada por el CIRIBAS podrá afectar las potestades y derechos de los Estados signatarios.

ARTÍCULO 4.- El CIRIBAS tendrá domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 230, piso 11, oficina 1107, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo ser modificada por acuerdo entre las partes.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5.- El CIRIBAS tendrá las siguientes atribuciones: a) Promover y facilitar una gestión eficiente, equitativa y rentable de las aguas de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales. b) Promover la realización de proyectos y obras para generar instalaciones en los casos señalados, a fin de mejorar y dar mantenimiento.

Handwritten signatures and stamps of Rubén Darío Camarín and Hugo Abel Sager.



1328



"2020 - Año del Congreso Pedagógico"

04

- ARTÍCULO 6.- Promover la generación, integración y análisis de datos e información necesaria para la planificación y gestión integrada de los recursos hídricos.
ARTÍCULO 7.- Promover la participación de los actores directamente involucrados en la problemática hídrica de la región.
ARTÍCULO 8.- Promover la realización de estudios y obras que contribuyan al cumplimiento del objeto del CIRIBAS.
ARTÍCULO 9.- Promover el estudio, desarrollo, actualización y complementación de normas vigentes en materia de recursos hídricos, para el cumplimiento y la aplicación de las normativas hídricas provinciales y nacionales en el ámbito del CIRIBAS.
ARTÍCULO 10.- Administrar su presupuesto y patrimonio.

CAPÍTULO III ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6.- El ámbito territorial de aplicación del CIRIBAS comprende la región hídrica de los Bajos Submeridionales, que ocupa un extenso ámbito hidrográfico de características no homogéneas que ocupa la parte norte de la provincia de Santa Fe, el sur de la provincia del Chaco y el centro de la provincia de Santiago del Estero, que se desarrolla principalmente por los ríos Uruguay, Los Ríos y Chacabuco-Salado. La delimitación de los fundamentos hidrográficos podrá determinar la modificación del área de competencia del Comité, salvo lo que se acuerde de todas las partes.

CAPÍTULO IV AUTORIDADES

ARTÍCULO 7.- El CIRIBAS será dirigido por un Consejo de Gobierno, en adelante el "CG", y administrado por el Comité Ejecutivo, en adelante el "CE".
ARTÍCULO 8.- El CG será el órgano superior del CIRIBAS y estará integrado por el Ministro del Interior, Obispo Públicos y Vivienda de la Nación y los Gobernadores de las Provincias del Chaco, Santiago del Estero y Santa Fe. Los integrantes del CG podrán ser

Handwritten signatures and stamps of Rubén Darío Camarín and Hugo Abel Sager.





1328



"2020 - Año del Congreso Pedagógico"

04

normas, congresos de las partes involucradas podrá acudir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la resolución del conflicto, conforme las facultades conferidas por el Art. 117° de la Constitución Nacional.

ARTICULO 27.- Toda aquella cuestión que no se encuentre contemplada en el presente Estatuto será resuelta en el ámbito del CG.

Handwritten signatures of Rubén Darío Camarera and Hugo Abel Sager.

Official stamps and signatures of Rubén Darío Camarera (Secretario) and Hugo Abel Sager (Presidente) of the Poder Legislativo.



1328



"2020 Año del Congreso Pedagógico" - Ley Nº 3234-A

17

RESISTENCIA, 12 FEB. 2020

VISTO:

El Decreto N° 51100; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta para el registro creado por el Decreto de referencia el siguiente Documento:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - ACTA COMPLEMENTARIA: suscrito el día 5 de febrero de 2020, entre el señor Gobernador de la Provincia del Chaco, Sr. Jorge Milton Capitanich; la Provincia de Santa Fe, representada por el señor Gobernador, Sr. Omar Perotti y la Provincia de Santiago del Estero, representada por el señor Gobernador, Dr. Gerardo Zamora; al tenor su objeto: La implementación en conjunto de proyectos obras en el marco del Comité de Cuencas Interjurisdiccional de Bajos Subregionales (CBS);

Por ello;

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°. Dispónese el registro y archivo en la Dirección de Control y Normalización, del Documento descripto en los Considerandos.

Artículo 2°. Comuníquese, oídas al Registro de esta Secretaría General y archívese.

RESOLUCIÓN N° 151

Official stamps and signatures of Rubén Darío Camarera and Hugo Abel Sager, including a 'FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL' stamp.



1328



"2020 - Año del Congreso Pedagógico"

17

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - ACTA COMPLEMENTARIA

ACTA COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, a los cinco días del mes de febrero de 2020, se reúnen los Gobernadores de la Provincia del Chaco, Sr. Jorge Capitanich, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145 de la Ciudad de Resistencia, de la Provincia de Santa Fe, Sr. Omar Perotti, con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 2041, de la Ciudad de Santa Fe y de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora, con domicilio en la calle Rivadavia N° 551, de la Ciudad de Santiago del Estero, con el objeto de manifestar acuerdo conjunto en la priorización de obras en el marco del Comité de Cuencas Interjurisdiccional de Bajos Subregionales (CBS);

La inclusión de una obra en el presente listado no implica un acuerdo previo de ejecución o construcción por parte de las jurisdicciones, sino su consideración como de "carácter prioritario" para su inclusión en el procedimiento de planificación ligado al desarrollo del Plan Director.

- 1.- Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra Hidroviál Canal Interprovincial Santiago del Estero - Santa Fe.
2.- Proyectos Ejecutivos y Ejecución de Dársenas de las localidades insertas en el área de Bajos Subregionales y que como consecuencia de los sucesos hídricos se ven afectadas.
3.- Obra Nueva de centro de vinculación de la ruta provincial N° 30 (SFa) con el Camino del Limbo Santa Fe - Chaco.
4.- Reconocimiento y reconstrucción de calzadas naturales y pavimentadas, así como la adecuación, reconstrucción y desobstrucción de alcantarillas de los caminos vecinales, rutas provinciales y nacionales, ferroviarias, en el área de los Bajos Subregionales.
5.- Reconocimiento y/o reconstrucción de rutas provinciales de calzadas naturales adaptadas hidrológicamente al funcionamiento del sistema.
6.- Recuperación de la capacidad de conducción de canales y alcantarillado, mediante limpieza y reconocimientos, de acuerdo a un orden de prioridad establecido a partir de proyectos listados de obras, evaluación anticipada de costos y de impactos en la reducción de RSI sobre centros poblados y producción agrícola - ganadera. Estos proyectos serán formulados sobre la base de resultados de modelaciones hidrológicas - hidráulicas y aplicando criterios básicos de diseño hidráulico e intervención, por ejemplo, el sentido de avance de los trabajos sobre obras desde aguas abajo hasta aguas arriba.

- a) Sistema Línea Paraná: Tramos I, II, III completo y IV completo.
b) Sistema Línea Golondrinas: Las Cuhleritas - Los Algodonales, RP 206; Interdistrito Santa Margarita - El Nocheño; Interlagos, La Cenerita, La Balanza -

Official stamps and signatures of Rubén Darío Camarera and Hugo Abel Sager.



1328



"2020 - Año del Congreso Pedagógico"

17

El Relincho; RP32 (SFa); RP2016 (SFa); Los Molles; RP 2008 (SFa); Interdistrito Pozo Borrado - Toledado.

- c) Sistema del Río Salado: obra Híbrida - vial Canal Interprovincial Tramo I Río Salado - Molón de Fierro; Tramo II: Molón de Fierro - 4 Bocas; y Canal 1 (o del Oeste de Toledado).
d) Transferencias al Sistema Fluvial del Río Paraná: Análisis de factibilidad técnica (referencia hidrológica - hidráulica), económica y ambiental, de alternativas de limpieza de bancos de canales de desagüe: Los Ingleses, La Loba, La Loquilla y La Zulema, integrando variantes de obras de control.
e) Sistema Tapacragá: Tramos I, II, Canal Conexión Bajo Honda III, Canal Conexión Bajo Honda I y II, Canal Bajo Honda II A y Bajo Honda III B, Bajo Honda I y Bajo Honda II y Canal SAGE.
En este caso se deberá dar especial atención a posibles afectaciones a la localidad de Florencia (SFa) y a toda otra población que pueda resultar afectada.
7.- Acueductos para garantizar agua potable a las localidades ubicadas en los Bajos Subregionales.
8.- Instalar y operar una red mínima de mediciones de niveles de aguas superficiales y freáticas, de caudales y de precipitaciones, que permita complementar la base de datos hidrometeorológicos existente, a fin de emplearlos en las modelaciones hidrológicas - hidráulicas para el diseño y evaluación integrada de Proyectos de Obras y Programas de Acciones No Estructurales. Diseñar y acordar un programa de monitoreo a tiempo real de variables hidrometeorológicas relevantes.
9.- Delimitar físicamente el territorio del CIRBASA.

Official stamps and signatures of Rubén Darío Camarera and Hugo Abel Sager, including a 'FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL' stamp and a stamp from the Secretaría General de Gobernación.



1328



1328



18

18

RESISTENCIA, 12 FEB. 2020

VISTO:

El Decreto N° 51100; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta para el registro creado por el Decreto de referencio el siguiente Documento:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO; suscripto el día 5 de febrero de 2020 entre la Provincia del Chaco, representada por el señor Gobernador, Dr. Jorge Milton Castellano, la Provincia de Santa Fe, representada por el señor Gobernador, Dr. Omar Perotti, y la Provincia de Santiago del Estero, representada por el señor Gobernador, Dr. Gerardo Zamora, siendo sus objetivos: ratificar la voluntad de las partes en sostener la continuidad del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales (CIRHBSA) creado en el año 2016 a través de sus respectivos Consejos de Gobiernos y Comités Técnicos, a los efectos de fortalecer su capacidad institucional mediante la asignación de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros destinados a lograr los objetivos y metas definidos de común acuerdo entre las partes.

Por ello:

LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: Dispóngase el registro y archivo en la Dirección de Contratación y Normalización, del Documento descripto en los Considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, cese el Registro de esta Secretaría General y archívese.

RESOLUCIÓN N° 150



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

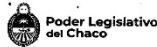
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rubén Darío CAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío CAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



1328



18

Sexta: Las Partes se comprometen a ejecutar un modelo integral de planificación del manejo de la cuenca, considerando los siguientes aspectos: a) modelación hidrológica hidrometeorológica a tiempo real y a tiempo difuso, c) sistema de alerta para usos alternativos, e) ejercicio de autoridad regulatoria respecto a construcción sistémica de canales y manejo de aguas superficiales, f) propiciar el escorrente superficial por vías naturales adaptando el funcionamiento del sistema de canales al escorrente por las bajas naturales, g) regular la construcción de obras viales acorde a la planificación hídrica del sistema.

Séptima: La aprobación del Plan Director Hídrico de Bajos Submeridionales por parte del Consejo de Gobierno conjuntamente con el programa de financiamiento y ejecución de las obras, deberá contemplar la capacitación de recursos humanos calificados para el mantenimiento preventivo y correctivo, la fiscalización permanente de las obras y la asignación de recursos para la preservación de las mismas.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los cinco días del mes de febrero del año 2020.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN REGISTRO DE ACUERDOS, TRATADOS Y CONVENIOS N° 150 12 FEB. 2020 Dirección de Contratación y Normalización

Rubén Darío CAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO

**DECRETO N° 1328**

Resistencia, 13 de octubre de 2020.

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.219-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.219-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Lifton – Capitanich**

s/c

**E:04/01/2021**

————— >\*< —————

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3280-F  
TRANSFIERE INMUEBLE**

ARTICULO 1°: Autorízase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco, a transferir el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 19, Plano 11-7-79, Folio 995, ubicado en la localidad de Puerto Tirol, al precio simbólico de Un Peso (\$1,00), a favor de la Asociación Civil La Fábrica Cultural a los fines de la construcción de un centro cultural.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a efectuar la tramitación de la escritura del inmueble y su inscripción en el registro respectivo, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, dado el carácter social de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**Dario Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1858**

Resistencia, 23 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.280-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.280-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Carreras – Capitanich**

s/c

**E:04/01/2021**

————— >\*< —————

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3282-F  
MODIFICA ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 1704-I**

**FONDO PROVINCIAL DEL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CÁRNICA**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la ley 1704-1, el que queda redactado de la siguiente manera:

"FONDO PROVINCIAL DEL DESARROLLO DE LA  
INDUSTRIA CÁRNICA

ARTÍCULO 1°: Créase el Fondo Provincial del Desarrollo de la Industria Cárnica que estará destinado al fomento y desarrollo del sector frigorífico de la Provincia del Chaco. Su integración se conformará con el veinte por ciento

(20%) del excedente de recaudación obtenido como consecuencia de la aplicación de mayores alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades incluidas en el inciso b) del artículo 12 de la ley 299-F (antes ley 2071-F)-Ley Tarifaria Provincial-, hasta la suma anual de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000)."

ARTÍCULO 2°: Las disposiciones de la presente ley, regirán a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**Dario Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1862**

Resistencia, 23 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.282-F; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.282-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Lifton – Capitanich**

s/c

**E:04/01/2021**

————— >\*< —————

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3223-A**

**ADHIERE A LA LEY NACIONAL 27.553 RECETAS ELECTRÓNICAS O  
DIGITALES**

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.553, Recetas Electrónicas o Digitales.

ARTÍCULO 2°: El Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos deberá adecuar los sistemas electrónicos existentes y regulará su implementación para utilización de recetas electrónicas o digitales y plataformas de teleasistencia en salud, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**Dario Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1376**

Resistencia, 20 de octubre de 2020.

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.223-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.223-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo – Capitanich**

s/c

**E:04/01/2021**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3297-H  
MODIFICA ARTÍCULO 84 LEY 800-H**

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 84 de la ley 800-H (antes ley 4.044) y sus modificatorias, Régimen de Jubilaciones y Pensiones, el que queda redactado de la siguiente manera:

**REQUISITOS EXIGIBLES AL CONCUBINO SUPÉRSTITE**

"ARTICULO 84: El/La conviviente, sean del mismo o de diferente sexo, tendrá derecho a la pensión prevista en el artículo 83, si acreditare fehacientemente haber convivido durante un período mínimo de dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante.

El plazo de convivencia se reducirá a seis (6) meses cuando hubiese descendencia reconocida por el causante.

La prueba podrá sustanciarse administrativamente o ante autoridad judicial.

La unión convivencial puede acreditarse por cualquier medio de prueba, la inscripción en el Registro de uniones convivenciales es prueba suficiente de su existencia".

ARTICULO 20: Sustitúyase en todo el texto de la ley 800-H (antes ley 4044) donde se mencione la denominación La concubina/o por El/La conviviente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**Dario Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1850**

Resistencia, 23 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.297-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.297-H, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo – Capitanich**

s/c

**E:04/01/2021**

>\*<

**Decretos Sintetizados**

**1887-29/12/2020. Artículo 1°:** Establézcase la fecha de realización de la Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización del cuadro tarifario de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), para el día 5 de febrero de 2021 a las 09:00 hs. en instalaciones del Teatro Griego de la ciudad de General José de San Martín, sito en calle Islas Malvinas esquina Passo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal. **Artículo 2°:** Designase al señor Presidente de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) MMO Pablo Alberto Sánchez, DNI N° 14.227.395, para presidir la Audiencia Pública, en representación del Ejecutivo Provincial. **Artículo 3°:** Habilítase nuevamente por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia, manteniéndose a aquellas personas u organismos que se hayan inscripto a la convocatoria efectuada por el Decreto N° 1230/2020. La inscripción se efectuará hasta dos (02) días antes de la celebración de la audiencia pública en la sede de SAMEEP de la ciudad de Resistencia, sito en calle Av. 9 de Julio 788 de la ciudad de Resistencia. **Artículo 4°:** Dispóngase de los mecanismos para la transmisión en vivo del desarrollo de la Audiencia Pública que se convoca por el presente acto, como de la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco y de otros lugares del país, a cuyo efecto se habilitará una plataforma de video conferencia para su conexión con la sede dispuesta por el artículo 1°, mediante la cual, las personas inscriptas que no puedan movilizarse hasta dicha sede, podrán realizar su exposición. **Artículo 5°:** Publíquese por dos (02) días la convocatoria de Audiencia Pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en dos (02) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A y el Decreto N° 01/08. **Artículo 6°:** El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de

acuerdo con la naturaleza de la erogación. **Artículo 7°:** Habilitase días y horarios inhábiles para la celebración de la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal. **Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

**Carreras – Capitanich**

s/c

E:04/01 V:06/01/2021

>\*<

**1888-29/12/2020: Artículo 1°:** Establézcase la fecha de realización de la Audiencia Pública, con el objeto de tratar la actualización de la tarifa de energía eléctrica y el cargo tarifario específico, para el día 5 de febrero de 2021, a las 9:00 horas, en el Centro Cultural de La Leonesa, de la Ciudad de La Leonesa, sito en calle Av. Arturo Illia y Soldado Alegre, en los mismos términos y condiciones dispuestas en el Decreto de convocatoria a Audiencia Pública N° 1229/2020. **Artículo 2°:** Designese al Presidente de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, para presidir la audiencia pública. **Artículo 3°:** Habilitese nuevamente por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia, manteniéndose a aquellas persona u organismos que se hayan inscripto a la convocatoria efectuada por el Decreto N° 1229/2020. La inscripción se efectuará hasta dos (02) días antes de la celebración de la audiencia pública en la sede de SECHEEP de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en calle Belgrano N° 566, y en la sede de la ciudad de Resistencia, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 190, así como también, vía el correo electrónico [audiencia@secheep.com](mailto:audiencia@secheep.com), completando y enviando el formulario de inscripción disponible en la página de SECHEEP: <http://www.secheep.gov.ar/web/>. **Artículo 4°:** Dispóngase de los mecanismos para la transmisión en vivo del desarrollo de la Audiencia Pública que se convoca por el presente acto, como de la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco y de otros lugares del país, a cuyo efecto se habilitará una plataforma de video conferencia para su conexión con la sede dispuesta por el artículo 1°, mediante la cual, las personas inscriptas que no puedan movilizarse hasta dicha sede, podrán realizar su exposición. **Artículo 5°:** Publíquese por dos (02) días la convocatoria de audiencia pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín oficial y en dos (02) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A (anterior Ley N° 4654) y el Decreto N° 01/08. **Artículo 6°:** El gasto de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 41 -SECHEEP- de acuerdo con la naturaleza de la erogación. **Artículo 7°:** Habilitese días y horarios inhábiles para la celebración de la audiencia pública convocada por el presente Decreto. **Artículo 8°:** Comuníquese a la empresa SECHEEP, a la Fiduciaria del Norte SA, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Carreras – Capitanich**

s/c

E:04/01 V:06/01/2021

**JUDICIALES**

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANACLETO GERARDO SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33732541, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/12/1988, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PASAJE NICOLAS ROJAS ACOSTA 1140 VILLA PROSPERIDAD RESISTENCIA, hijo de ANACLETO SANCHEZ y JACINTA COSTA, en los autos caratulados "SANCHEZ ANACLETO GERARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 15631/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 69/20 de fecha 03.06.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ANACLETO GERARDO SANCHEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, Inc. C de la Ley 23.737) -DOS HECHOS-, por composición de penas (Arts. 55 y 58 del C.P.) comprensivas de la impuesta en la presente causa con la pena impuesta por Sentencia N° 146/18 de fecha 15-08-2018, dictada por la Excm. Cámara Primera en lo Criminal, fijando como PENA UNICA la de CINCO (5) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, en orden al hecho cometido en la causa N° 21880/2016-1, en la vivienda ubicada en Pje. Luis Beltran, Ch. 195, B° Villa Prosperidad, de Resistencia, el día 23 de junio de 2016 a las 12:10 horas aproximadamente; investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N° 2, causa caratulada: "SANCHEZ, ANACLETO GERARDO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expediente Policial 130/288-294-E/2016, Sumario Policial N° 040-CSPJ/2016; y en orden al hecho cometido en la causa N° 32465/2017-1, en el domicilio sito en avenida Nicolas Rojas Acosta N° 1140 de la ciudad de Resistencia, el día 26 de octubre de 2017 a horas 15:40 aproximadamente; investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N° 2, causa caratulada: "SANCHEZ, ANACLETO GERARDO - SANCHEZ, MAURO LEANDRO S/ INFRACCIÓN LEY 23.737". CON COSTAS. ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Diciembre del 2020.- 18 de Diciembre del 2020.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ARIEL

DARIO VERA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°33.732.535, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/10/1988, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PARAISO N°730, BARRIO LA LIGURIA, RESISTENCIA, hijo de MARCELINO VERA y GLADIS ESTER AGUIRRE, Prontuario Prov. 44101CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VERA ARIEL DARIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32688/20201, se ejecuta la Sentencia N°110/20 del 13-10-2020 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "VERA, ARIEL DARIO S/HOMICIDIO", Expte. N°37411/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado ARIEL DARIO VERA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio Simple (Art. 79 del Código Penal), a sufrir la pena de ocho (08) años de prisión efectiva y accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 37411/2018-1, en las que viera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P., por hecho ocurrido el 22.10.2018 en perjuicio de quien en vida fuera Germán Matías Correa. Con costas... Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez; Dra. Rosana Inés Golke, Secretaria; Cámara Primera en lo Crimínal.". Resistencia, 22 de Diciembre del 2020.

**Eduardo Fabian Ventos**  
*Secretario*

s/c

E:28/12/2020 V:08/01/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano IGNACIO RUBEN LACHOWSKI, que en la causa caratulada "**LACHOWSKI IGNACIO RUBEN S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 670/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 666. "Charata, Chaco, 2 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) CONDENAR al Sr. IGNACIO RUBEN LACHOWSKI, D.N.I.N° 18.370.422, como autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 78° Inc. a) (Ebriedad) de la Ley 850-J, Código de Faltas de la Provincia de Chaco, SANCIONANDO al mismo con DOS (2) DIAS DE ARRESTO. Dándose por cumplida dicha sanción, según constancia de autos. II) Ordenar que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, procedase al desglose de las fichas obrantes a fs. 4 de autos. III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - JUEZ DE FALTAS TITULAR". Secretaria, Dra. Gladys Cristina Breska.

**Dra. Gladys Cristina Breska**  
*Secretaria*

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CRISTIAN NICOLAS (A) POROTO ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40181421, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/04/1997, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: VILLA FACUNDO - PASAJE ALBERDI 2650 RESISTENCIA, hijo de ROMERO, SILVANO y SANCHEZ, LUCIA, Prontuario Prov. 57807 CF, en los autos caratulados "**ROMERO CRISTIAN NICOLAS (A) POROTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 32173/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 162/19 de fecha 30.09.2019, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado Cristian Nicolás Romero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de portación de arma de fuego de guerra de uso civil condicional (189 bis, inc 2°, cuarto párrafo del C.P.) a sufrir la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 C.P.), en esta causa N° 1637/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por los delitos de Portación de arma de fuego de guerra en concurso real con amenazas con armas (arts. 189 bis, 2°, 4° párrafo; 149 bis, 1°, 2° supuesto y 55 del C.P.). Con costas. ... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Diciembre del 2020.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANACLETO GERARDO SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33732541, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/12/1988, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PASAJE NICOLAS ROJAS ACOSTA 1140 VILLA PROSPERIDAD RESISTENCIA, hijo de ANACLETO SANCHEZ y JACINTA COSTA, en los autos caratulados "**SANCHEZ ANACLETO GERARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 15631/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 69/20 de fecha 03.06.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ANACLETO GERARDO SANCHEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, Inc. C de la Ley 23.737) -DOS HECHOS-, por composición de penas (Arts. 55 y 58 del C.P.) comprensivas de la impuesta en la presente causa con la pena impuesta por

Sentencia N° 146/18 de fecha 15-08-2018, dictada por la Excm. Cámara Primera en lo Criminal, fijando como PENA UNICA la de CINCO (5) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, en orden al hecho cometido en la causa N° 21880/2016-1, en la vivienda ubicada en Pje. Luis Beltran, Ch. 195, B° Villa Prosperidad, de Resistencia, el día 23 de junio de 2016 a las 12:10 horas aproximadamente; investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N° 2, causa caratulada: "SANCHEZ, ANACLETO GERARDO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expediente Policial 130/288-294-E/2016, Sumario Policial N° 040-CSPJ/2016; y en orden al hecho cometido en la causa N° 32465/2017-1, en el domicilio sito en avenida Nicolas Rojas Acosta N° 1140 de la ciudad de Resistencia, el día 26 de octubre de 2017 a horas 15:40 aproximadamente; investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N° 2, causa caratulada: "SANCHEZ, ANACLETO GERARDO - SANCHEZ, MAURO LEANDRO S/ INFRACCIÓN LEY 23.737". CON COSTAS. ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Diciembre del 2020.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CRISTIAN ALEJANDRO PEREYRA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40033199, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/02/1997, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO LA TOMA BQUERAS 0 FRAY MAMERTO ESQUIU 2383 BARRANQUERAS, hijo de PEREYRA, MARIANO SALVADOR y GARCIA, ISABEL, Prontuario Prov. 51780RH, en los autos caratulados "**PEREYRA CRISTIAN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 30050/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 261/20 de fecha 04.11.2020, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Cristian Alejandro Pereyra, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Amenazas con Armas" (art. 149 bis primer párrafo segundo supuesto del Código Penal)II) Revocar la condena condicional que le fuera impuesta mediante Sentencia N° 138, del 03/11/2019, por la Cámara Segunda en lo Criminal, en la causa N° 38299/2017-1.III) Unificar, por suma aritmética, la pena impuesta a Cristian Alejandro Pereyra, en la presente causa con la que le fuera impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, mediante sentencia 138, del 03/07/2018, condenándolo a la pena única de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos de "Robo con Armas, Robo Calificado en grado de tentativa, Amenazas con Armas, todo en Concurso Real" (arts. 166, 166 ultimo párrafo segundo supuesto, en funcion del 42, 149 bis primer párrafo segundo supuestos, todos en funcion del 55, todos del Código Penal) , por los hechos cometidos en los Exptes. N° 38299/2017 y 39305/2019-1. ...Fdo.: MORANDO SILVANA (JUEZ - JUZGADO CORRECCIONAL), PALACIO SORIANO MARIA JOSE (SECRETARIO TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 22 de Diciembre del 2020.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: GALVAN, JOSE ISIDRO (ALIAS:"LOLI"): argentino, DNI N°30.581.950, SOLTERO, domiciliado en COL. "EL ÑANDUBAY", SANTA SYLVINA nacido en SANTA SYLVINA, en fecha 6 de marzo de 1984, hijo de GALVAN, ELPIDIO LUIS y de VALDEZ, JESUS, en la causa caratulada: "**GALVAN JOSÉ ISIDORO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO**-" Expte. N 07, Folio 585, Año 2020 (Registro de Fiscalía de Investigación N3, N3658/19 1 se ejecuta la Sentencia N° 31 de fecha 22/10/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1) CONDENAR a JOSÉ ISIDORO GALVÁN, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - REITERADO" a la pena de SEIS (06) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 55, 119 3 párrafo del Código Penal, Arts. 422, 529, 530 y 532 del C.P.P.CH. Ley N965-N -Antes Ley 4538-, y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-A, Antes Ley 4182) ..."- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN. Ante mí DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria Cámara en lo Criminal. VILLA ANGELA, CHACO, 9 de diciembre de 2020.

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**  
*Secretario Subrogante*

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av.Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**REYES, NESTOR FABIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR -HOY QUIEBRA-**", Expte. N° 10399/20, en fecha 17/12/2020 se ha

DECLARADO LA QUIEBRA de REYES, NESTOR FABIAN DNI N°27.004.366, CUIL N°20-27004366-7, con domicilio real en calle Juan B. Justo N°5475, de la ciudad de Barranqueras, Chaco.- Interviene como Síndico el CP. SERGIO ALEJANDRO HERRERA con domicilio en OBLIGADO N° 1349 de esta ciudad.-IV- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- V- INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VI-PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- XIV-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 10 de marzo de 2021.- XV- FIJAR el 28 de abril de 2021 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 10 de junio de 2021 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).-Resistencia, 18 de diciembre de 2020.-

**Mauro Sebastian Leiva**

*Secretario*

c/c

E:21/12/2020 V:04/01/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE PEDRO JOSE DIAZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24140423, nacido en LAS GARCITAS, el día: 12/10/1972, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: USHUAIA O RESISTENCIA, hijo de DIAZ, MARCOS y RINESI, NOELIA ESMERALDA, Prontuario Prov. 510569-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DIAZ PEDRO JOSE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32368/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°108/20 DEL 02-10-2020 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "DIAZ PEDRO JOSE S/DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL", Expte. N°1255/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO al imputado PEDRO JOSÉ DÍAZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual simple agravado por haber sido cometido contra menores de 18 años de edad aprovechando la situación de convivencia preexistente dos hechos (dos víctimas) en concurso real, previsto y penado en los Arts. 119 primer párrafo y 4to párrafo inc f) en función del 55 todos del Código Penal, a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA y declarándosele reincidente, en esta causa N° 1255/2019-1, en las que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P., por hecho ocurrido en perjuicio de T. y E. R. Con costas al solo efecto del pago de tasa de justicia. Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 21 de Diciembre del 2020.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RUBEN DARIO (A) HIJITUS BASUALDO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° S/D, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/05/1985, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PASAJE JOSE MARMOL 2200 Y CALLE 13 VILLA AEROPUERTO RESISTENCIA, hijo de OSCAR TOMAR BASUALDO y MARIA DOLORES GAMARRA, Prontuario Prov. 38104-CF, en los autos caratulados "**BASUALDO RUBEN DARIO (A) HIJITUS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 38311/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 174 de fecha 10.10.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a RUBÉN DARÍO BASUALDO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 3er. Párrafo del Código Penal); PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL (art. 189 BIS INC.2° 1ER PARRAFO del Código Penal); y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del art. 42 del Código Penal), TODO EN CONCURSO REAL (Art.55 del C.P.), en los términos del Procedimiento normado conforme lo establece el art. 426 y sgtes. del C.P.P.- Ley N° 965-N; a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (Art. 50 del C.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha indeterminada del año 2017 en la ciudad de Resistencia – Chaco, en perjuicio de BRENDA MARIA ROSA TORANCIO. En el Expte. agregado por cuerda N° N°3113/2018-1 en fecha 20 de febrero de 2018, en la ciudad de Resistencia – Chaco, en perjuicio de la administración pública. Y el Expte. agregado por cuerda N°40164/2017-1 corresponde al hecho ocurrido en fecha 27 de diciembre de 2017, en la ciudad de Resistencia – Chaco, en perjuicio de MAIDANA MARIANA ESTEFANIA, los que se encuentran debidamente descriptos en los considerandos.II) REVOCÁNDOSE LA LIBERTAD CONDICIONAL de RUBÉN DARÍO BASUALDO que fuere concedida mediante Resolución N° 154 de fecha 22/04/2016, con vigencia a partir del día 22/04/2016 y hasta el agotamiento de su pena a producirse el día 04/03/2022.III) UNIFICÁNDOSE las PENAS impuestas a RUBÉN DARÍO BASUALDO mediante Sentencia N° 34/5 de fecha 16/09/05 en la causa caratulada: "BASUALDO, RUBÉN DARÍO S/HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSÍA" Expte. N°39/04 como autor responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO (Arts. 79 en función con el 41 bis del Código Penal) a la pena de 18 años de prisión, con la presente Sentencia pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva LA PENA UNIFICADA POR COMPOSICIÓN de TRECE (13) AÑOS DE PRISIÓN DE

CUMPLIMIENTO EFECTIVO, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P....Fdo.: DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI. JUEZ. DR. LUIS PEDRO CABRERA. SECRETARIO. JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL N°1".- Resistencia, 27 de Febrero del 2020.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

*Secretario*

s/c

E:21/12/2020 V:04/01/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE SANTIAGO SERGIO (A) BEBI LUQUE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43065437, nacido en SANTIAGO DEL ESTERO, el día: 09/09/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PARAJE LAS CINCO BOCAS, CHACRA N° 306, PUERTO VILELAS, hijo de LUQUE, SANTIAGO ABEL y OCAMPO, SEFERINA, Prontuario Prov. 50754-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "LUQUE SANTIAGO SERGIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°28441/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°100 del 16/10/2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "LUQUE, SANTIAGO SERGIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°2365/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a Santiago Sergio Luque, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119, 3° párrafo del C.P.), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de 6 AÑOS Y 6 MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), sin costas. Corresponde al hecho ocurrido el día 09 de Febrero del 2020, en el domicilio sito en Colonia Tacuarí, Paraje El Naranjito, de la localidad de Puerto Vilelas, en el campo de "LOS FERNANDEZ", en perjuicio de ... Fdo.: Dolly Roxana de los Angeles Fernández -Juez-; Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 16 de Diciembre del 2020.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:21/12/2020 V:04/01/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** Por disposición del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ SUBROGANTE, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 de la ciudad de Charata, Chaco, en autos: "**JUAREZ CARLOS ALBERTO S/ CANCELACION DE CHEQUE**" EXPTE N° 68/20, se dispuso ORDENAR la cancelación de los cheques perteneciente a la cuenta corriente Nro. 274107, correspondiente al. NUEVO BANCO DEL CHACO, Sucursal Santa Sylvina, Chaco, cuya numeración es:  
 7623795 de \$35.000,00, 7623796 de \$36.000,00, 7623797 de \$36.000,00,  
 7623798 de \$36.000,00, 7623832 de \$30.000,00, 7623799 de \$36.000,00,  
 7623833 de \$30.000,00), 7623800 de \$36.000,00, 7623834 de \$30.000,00)  
 7635511 de \$70.000,00, de la cuenta corriente del Sr. GIMENEZ HUGO ADRIAN último portador JUAREZ CARLOS ALBERTO (D.N.I. N°: 24.199.790) con domicilio real en La Plata N°: 175 de la ciudad de Charata, Chaco..., publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial .... quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación. - ...NOT.- Fdo. Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ SUBROGANTE, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1.- Charata, Chaco; 20 de noviembre de 2020. -

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

R.N° 184.831

E: 09/12/2020 V:15/01/2021

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CentroCom S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "CentroCom S.R.L." Modalidad 24 horas; S/Inscripción de Contrato Social", Expte. N° E-3-2020-3700-E, hace saber por un día de la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación "CentroCom S.R.L." con Sede Social en calle Teodolinda Ermacora y Julio A. Roca, de la ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, celebrado por Contrato Privado de fecha 17 de Diciembre de 2020 y Acta Volante de fecha 21 de diciembre de 2020, por los Sres. Socios: Violeta Noemí Sánchez, D.N.I. N°32.194.302, CUIT N°27-32194302-6, nacida el 07/02/1986, argentina, Comerciante, conviviente con Benítez Carlos Rubén, D.N.I. N° 28.605.872, con domicilio en calle Ayohuma s/n; y Emilse Elizabeth Sánchez, D.N.I. N°25.441.728, CUIT N°27-25441728-4, nacida el 30/11/1976, argentina, Contadora Publica Nacional y Docente, conviviente con Leandro Luis Maglioni, D.N.I. N° 24.199.316, con domicilio en MZ 01 PC 10 Barrio 50 Viviendas, ambas socias de la Localidad de Machagai, Chaco; han constituido una sociedad que se denominará "CentroCom S.R.L." El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) COMERCIALES

Venta al por menor de Combustibles líquidos, lubricantes; venta al por menor de comestibles, bebidas; B) SERVICIOS: de Comunicaciones, telecabinas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El CAPITAL societario se establece en la suma de Pesos: Trescientos mil (\$300.000.-) representado por 30.000 cuotas de valor nominal \$10 (diez) pesos cada una, y dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios. Los socios suscriben totalmente, según se detalla a continuación: 1) Violeta Noemí Sánchez, suscribe la cantidad de 15.000 cuotas de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota y 2) Emilse Elizabeth Sánchez, suscribe la cantidad de 15.000 cuotas de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. La Administración de la Sociedad será ejercida por la socia gerente Sánchez Violeta Noemí, D.N.I. N° 32.194.302, y la duración del cargo es por tiempo indeterminado. Resistencia, 23 de Diciembre de 2020.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/C Dcción Reg. Pub de Comercio

R. N°: 185.025

E:04/01/2021

&gt;\*&lt;

**AMBAR S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2020-03015-E Grupo AMBAR S.A.S., se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 5 de Octubre del 2020, el Sr. Ulibarrie, Juan Manuel, mayor de edad, con DNI N° 25.461.054, CUIT 20-25461054-3, de estado civil soltero, domiciliado en calle Sabatini N°436, Barranqueras, provincia del Chaco, y domicilio especial en calle Sabatini N°436, Barranqueras, provincia del Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará "Grupo AMBAR S.A.S.", estará domiciliada en Calle Sabatini N°436 Barranqueras, provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 50 años, y su objeto será: : 1) Servicios: a) Servicios de Papelería: Fotocopiado, anillados, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina, b) Servicios Informáticos: Reparación y mantenimiento de equipos informáticos, c), Servicios de Transporte: transporte automotor de traslado de pasajero y cargas. 2) Comercial: Compra y Venta de escritorios muebles y enseres de oficina escolares divisiones modulares, venta de kit escolares, venta de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería, Venta de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos, Venta de muebles e instalaciones para oficinas, venta de artículos de librería y papelería. El capital social se fijó en la suma de PESOS cien mil (\$100.000) y estará compuesto por en diez mil (10.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias de pesos diez (\$10) cada una. El accionista constituyente ha suscripto el capital social en su totalidad e integrado en un 25%, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro de los 2 años. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. ULIBARRIE, Juan Manuel, mayor de edad, con DNI N° 25.461.054, CUIT N° 20-25461054-3, de estado civil soltero, domiciliado en calle Sabatini N°436, Barranqueras, provincia del Chaco, con domicilio especial en la calle Sabatini N° 436, Barranqueras, provincia del Chaco y un ADMINISTRADOR SUPLENTE cargo que será ocupado por la Sra. SEGOVIA ARAMBURO LIDIA BEATRIZ, mayor de edad; con DNI N° 11.206.329 CUIT N° 27-11206329-9, de estado civil viuda, domiciliado en Barrio España Mza. 50, PC 2, Dto 6, Resistencia, provincial de Chaco, con domicilio especial en calle Sabatini N° 436, Barranqueras provincia del Chaco; los cargos son por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 29 de diciembre del 2020.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/C Dcción Reg. Pub de Comercio

R. N°: 185.026

E:04/01/2021

&gt;\*&lt;

**ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA CHACO HEBRÓN**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las facultades otorgadas por el estatuto respectivo, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero del 2021, a las 18:00 horas, en la Sede de la calle prolongación Isaías y Tatú Carreta de Resistencia, Chaco a fin, de tratar los siguientes:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°) Designar dos (2) socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2°) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance anual y cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuenta, del ejercicio cerrado al 30-06-2019.
- 3°) Renovación de autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuenta.
- 4°) Consideración y aprobación de la cuota societaria, a partir del mes de enero del 2021.

**Francisco R. Merengo**  
Secretario

**Jose Castillo**  
Presidente

R.N° 185.021

E:04/01/2021

&gt;\*&lt;

**ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES**  
**DE LAS TEL. SERV. CORREOS Y RADIODIFUSION PROV. DEL CHACO**

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios: LA ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRAB. DE LAS TEL. SERV. CORREOS Y RADIODIFUSION DE LA PROV. DEL CHACO, convoca a sus afiliados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 29 de enero 2021, a las 18.30 horas en el local de Avda. Moreno 650 de esta para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Designación de 2 ( dos ) socios para la firma del acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3º) Consideración de la realización de la Asamblea fuera del término estatutario.
- 4º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, anexos, etc. al Ejercicio finalizado el 31/12/2019; e informe de la Junta Fiscalizadora.
- 5º) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por terminación del mandato.

**Ricardo A. Michonovich**

*Presidente*

R.N° 185.022

E:04/01/2021

>\*<

**CONOSUR S.A.C.I.F.I.A.**

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se hace saber por cinco (5) días la Convocatoria a ASAMBLEA ORDINARIA de accionistas de CONOSUR S.A.C.I.F.I.A. a realizarse el día veintiocho (28) de Enero de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria o, en su caso, a partir de las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Vedia N° 650 Departamento 7 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la demora en el tratamiento de los Estados Contables enumerados en los puntos 3 y 6 del presente Orden del día.
- 3) Consideración de la Memoria del Directorio, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2018.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio y del Síndico durante el ejercicio 2018.
- 5) Consideración del proyecto de distribución de utilidades y de los Honorarios de los Directores correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2018.
- 6) Consideración de la Memoria del Directorio, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2019.
- 7) Aprobación de la Gestión del Directorio y del Síndico durante el ejercicio 2019.
- 8) Consideración del proyecto de distribución de utilidades y de los Honorarios de los Directores correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2019.

Resistencia 16 de Diciembre de 2020.- Nota: los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. EL DIRECTORIO

**Raul F. Dagnino**

*Presidente*

R.N° 185.023

E:04/01 V:13/01/2021

>\*<

**MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.**

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video. conferencia Zoom, ID Reunión 740 4697 9735, que será grabada en soporte digital, siempre y cuando en esa fecha, se encuentre vigente la prohibición de reuniones de personas debido a la emergencia sanitaria decretada perla provincia, todo ello conforme Resolución N° 333/20 de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia. de Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Lectura y Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información complementaria y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico N° 36 finalizado el 31 de Diciembre de 2019.
- 3) Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.

4) Consideración de la gestión de los directores y administradores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.

**Juan Ignacio Arano**

*Presidente*

**R.N° 185.024**

**E:04/01/2021**

>\*<

**CASA GABARDINI S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Enero del 2021 a las 20:30 horas a realizarse en el local de Julio A. Roca N° 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 30 Septiembre 2020.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Destino de las ganancias del Ejercicio N° 54 (Art. 71 de la ley 19550)
- 5) Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley de Sociedades Comerciales)
- 6) Fijación del número de Directores para el siguiente Ejercicio
- 7) Elección de los Directores para el siguiente Ejercicio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo N° 238 de la Ley 19550, donde queda exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones, por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, mas no de cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo N° 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación: "En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos".

**Santa Cruz Torres**

*Gerente*

**R. N° 185.014**

**E:30/12/2020 V:11/01/2021**

>\*<

**FRIGONORTE S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA**

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO SEGÚN RESOLUCIÓN 1185/2020 DE DICHO ORGANISMO, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA PARA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2021, A LAS 09.00 HRS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A REALIZARSE POR PLATAFORMA VIRTUAL JITSI MEET - VIVO ECOM, CUYO LINK SERÁ: [https://vivo.ecom.cormar/frigonortesa\\_ago\\_age](https://vivo.ecom.cormar/frigonortesa_ago_age), EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN 333/2020 QUE AUTORIZA LAS REUNIONES SOCIETARIAS POR MEDIOS VIRTUALES. LA SEDE DE LA ASAMBLEA SERA LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CITA EN OBLIGADO 143 DE RESISTENCIA, CHACO. SE TRATARA EL SIGUIENTE

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) PRESCINDENCIA DE LA SINDICATURA Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO EN SU CASO.
- 2) CONSIDERACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DEL ESTATUTO SOCIAL.
- 3) CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES CERRADOS EL 31 DE MARZO DE 2018 Y AL 31 DE MARZO DE 2019, SUS MEMORIAS Y DEMAS DOCUMENTACIÓN DEL ART. 234 INC 1 LSC, ASI COMO LAS CAUSAS DE LA DEMORA EN EL TRATAMIENTO DE LOS ESTADOS CONTABLES CERRADOS EN AMBOS PERÍODOS.
- 4) FIJAR Y APROBAR HONORARIOS DE DIRECTORIO Y SINDICATURA DE LOS PERÍODOS CERRADOS AL 31 DE MARZO DE 2018 Y 31 DE MARZO DE 2019, ASÍ COMO LOS PERÍODOS CERRADOS EL 31 DE MARZO DE 2016 Y EL 31 DE MARZO DE 2017 CUYA POSTERGACIÓN FUE RESUELTA POR ASAMBLEA DEL GENERAL ORDINARIA DEL 20 DE ABRIL DE 2018.
- 5) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO Y LA SINDICATURA HASTA EL DÍA DE CESE DE SUS FUNCIONES.
- 6) DESIGNACIÓN DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL DIRECTORIO TITULARES Y SUPLENTE.

LOS ACCIONISTAS QUE DESEEN PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA DEBERÁN COMUNICARLO AL DOMICILIO DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, OBLIGADO 143,

RESISTENCIA, CHACO, CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA INDICADA. PUBLIQUESE POR CINCO DÍAS. EDUARDO FABIO COLOMBO. INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. RESISTENCIA, 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

>\*<

**CLUB PROGRESO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Club del Progreso de la Ciudad de Resistencia, CONVOCA por este medio a los señores socios de la Institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Normalización que se realizará el lunes 18 de enero de 2021 a las 16.00 horas, en su local social de la calle FRENCH 90, ter. Piso a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Consideración sobre los motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria de Normalización, fuera de término.
4. Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio finalizado ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2016; 31 de Marzo de 2017; 31 de Marzo de 2018, 31 de Marzo de 2019 y 31 de Marzo de 2020.
5. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio finalizado el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2016; 31 de Marzo de 2017; 31 de Marzo de 2018, 31 de Marzo de 2019 y 31 de Marzo de 2020.
6. Consideración del informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio finalizado ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2016; 31 de Marzo de 2017; 31 de Marzo de 2018, 31 de Marzo de 2019 y 31 de Marzo de 2020.
7. Designación total de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato: Presidente (Por dos años); Vicepresidente (Por dos años); Secretario (Por dos años); Prosecretario (Por dos años); Tesorero (Por dos años); Protesorero (Por dos años); 1° Vocal Titular (Por dos años); 2° Vocal Titular (Por dos años); 3° Vocal Titular (Por dos años); 4° Vocal Titular (Por dos años); 5° Vocal Titular (Por dos años); 1° Vocal Suplente (Por dos años); 2° Vocal Suplente (Por dos años); 3° Vocal Suplente (Por dos años); 4° Vocal Suplente (Por dos años); 5° Vocal Suplente (Por dos años)
8. Renovación total de los miembros del órgano de Fiscalización por finalización de mandato: Tres Titulares y Dos Suplentes (Por Dos años).

**Dr. Moises Bembunan**

*Presidente*

R. N° 185.016

E:30/12/2020 V:06/01/2021

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**SAMEEP**

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

*Provincia Del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 03/20**

**OBJETO:** Obra: "Reposición de Cañería Cloacal en el Microcentro de Resistencia". Resistencia - Provincia de] Chaco. (ENOHSA - PROARSA)

**FECHA DE APERTURA:** 28/01/2021 **HORA:** 10:00 hs.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 34.617.751,30 (IVA Incluido) **PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 35.000,00 (IVA Incluido)

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** Dpto. Adm. de Compras - Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Tel: 362-4400036/20/61 - Cel: 362-4251383 e-mail: sameep.omiranda@chaco.gov.ar Hasta las 12:00 Hs. del día 22/01/2021.-

**PRESENTACION DE SOBRES:** Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Av.9 de Julio 788 – Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.- **LUGAR DE APERTURA:** Administración Central de S.A.M.E.E.P. - Av. 9 DE Julio N° 788 - Resistencia – Provincia del Chaco.

**Oscar A. Miranda**

*A/C Dpto. Compras*

c/c

E:04/01 V:13/01/2021

>\*<

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA**

*Provincia Del Chaco*

**Dirección de Administración**

## SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 182/2020 - Actuación Simple N° E4-2020-3211-A-**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición seis (6) Computadoras de Escritorio, seis (6) Monitores de 19" Led y tres (3), Notebook, con destino a las oficinas pertenecientes al Ministerio de Planificación y Economía.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Es de un monto estimado de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000,00), autorizado por Resolución N° 0253/20.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación y Economía - Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso - Edificio "B" de la Casa de Gobierno, el día 06 de Enero del 2021, a las 09:00 horas.

**CONSULTAS:** Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación y Economía - Marcelo T. de Alvear N° 145- 3° Piso-Casa de Gobierno. T.E.: 4448070 - Interno 8851.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 23/12/2020 en el horario de 08:00 a 12:00 hs., en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación y Economía, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso, Casa de Gobierno.

**PRECIO DE LOS PLIEGOS:** PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco, Avenida Las Heras N° 95. Resistencia, Chaco.

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** En Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación y Economía hasta el día y hora establecida para la fecha de apertura de sobres.

**Marta Laura Barboza**

*A/C Dirección de Administración*

s/c

**E:21/12/2020 V:04/01/2021**

>\*<

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL (D.V.P.)**

*Provincia Del Chaco*

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/20**

EXPEDIENTE N° E13-2020-851-E

**OBRA:** AV. JUANA AZURDUY Y AV. JUAN MANUEL DE ROSAS (RESISTENCIA)

**TRAMO:** COLECTORA R.N.N°11 - AVDAS. JUANA AZURDUY - JUAN M. DE ROSAS COLECTORA R.N.N°16

**OBJETO:** PAVIMENTACIÓN, DESAGÜES PLUVIALES, ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 03/100 Cvos. (\$ 341.985.859,03).

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** DOCE (12) MESES CORRIDOS.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.

**CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO ([www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/](http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/)) O DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ([www.vialidad.gov.ar/licitaciones/](http://www.vialidad.gov.ar/licitaciones/)), HASTA EL DIA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EN LA MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, PRIMER NIVEL, HASTA LA HORA DIEZ (10,00 HS.) DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (27/01/2021).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA CHACO, EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (27/01/2021), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

**Hugo Alberto Varela**

*Administrador General*

s/c

**E:04/01 V:08/01/2021**